

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2024-MDSMP

San Martín de Porres, 25 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES,

Visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; Dictamen N° 02-2024-COPSC-REG/MDSMP emitido por la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana; Oficio N° D0001274-2023-MML-GSGC de fecha 09 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Informe N° 449-2024-MDSMP-GSC-SGS de fecha 29 de abril de 2024 de la Subgerencia de Serenazgo; Memorando N° 633-2024-GSC-MDSMP de fecha 03 de julio de 2024 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Memorandum N° 661-2024-GSC-MDSMP de fecha 08 de julio de 2024 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 822-2024-MDSMP-GSC-SGS de fecha 05 de julio de 2024 de la Subgerencia de Serenazgo; Informe N° 0243-2024-OP/OGPP/MDSMP de fecha 10 de julio de 2024 de la Oficina de Presupuesto; Memorandum N° 0401-2024-OGPP/MDSMP de fecha 16 de julio de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 072-2024-MDSMP/GSC de fecha 12 de agosto de 2024 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 505-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 20 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1322-2024-MDSMP/GM de fecha 26 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal sobre el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL," bajo la modalidad de Afectación en Uso y sobre treinta (30) unidades motorizadas; y, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0304-MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas a través de convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 88.3 del mismo artículo del referido TUO, indica que a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 22-2023-MDSMP de fecha 29 de mayo de 2023, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima -SEMEL", bajo la modalidad del comodato sobre treinta motocicletas y diez camionetas;

Que, mediante Oficio N° D0001274-2023-MML-GSGC de fecha 09 de noviembre de 2023 e ingresado con Registro N° 67016-23, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL", a fin de entregar **30 unidades motorizadas (Motocicletas)** nuevas y en perfectas condiciones de operatividad según las características y especificaciones técnicas que se indican en el Anexo 01 del Convenio, **mediante Afectación en Uso** y no en Comodato, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Memorando N° 633-2024-GSC-MDSMP de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana eleva el Informe N° 449-2024-MDSMP-GSC-SGS de fecha 29 de abril de 2024 de la Subgerencia de Serenazgo, señalando que se adhieren a los cambios considerado en el nuevo proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional respecto a la modalidad de afectación en uso por 30 motocicletas, las mismas que serán parte vital de las acciones y estrategias en seguridad ciudadana que se vienen desarrollando en el distrito para potenciar el patrullaje preventivo disuasivo en los diferentes puntos críticos de nuestra jurisdicción; esto es, en el marco de la Ley N° 27933 -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley N° 31297- Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Para lograr este servicio de patrullaje motorizado se debe oportunamente presupuestar los costos que generará la contratación del personal de choferes no menos de cincuenta (50), así como la cantidad de combustible y por la necesidad del servicio de patrullaje;

Que, mediante Informe N° 822-2024-MDSMP-GSC-SGS de fecha 05 de julio de 2024, la Subgerencia de Serenazgo remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la valorización del compromiso que asumirá la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ante el Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum N° 661-2024-GSC-MDSMP de fecha 08 de julio de 2024 eleva el Informe N° 822-2024-MDSMP-GSC-SGS a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para solicitar la disponibilidad presupuestaria en el programa presupuestal N° 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad Ciudadana, adjuntando el cuadro presupuestal referente a la nueva contratación de cincuenta (50) conductores motorizados, así como el presupuesto referencial sobre los galones de combustible que usarían para cubrir las necesidades del servicio;

Que, mediante Memorandum N° 0401-2024-OGPP/MDSMP de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 0243-2024-OP/OGPP/MDSMP de fecha 10 de julio de 2024, informa la disponibilidad de créditos presupuestales en el programa presupuestal 0030: REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDSMP/GSC de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal sobre los actuados para la evaluación y posterior elevación al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 505-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señalan que la propuesta de la Subgerencia de Serenazgo y la Gerencia de Seguridad Ciudadana han cumplido con presentar el proceso de aprobación del convenio señalado en el numeral 7.2.3.1 en el literal a.2) del Informe Técnico sustentatorio de la importancia, necesidad y costo-beneficio de la suscripción del convenio, siendo éste necesario para disminuir la inseguridad y reducción de delitos a través de patrullaje operativos y sostenibles en la zona de factores de riesgo por sectores de nuestro distrito, con el objeto de realizar acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público de seguridad ciudadana de nuestro distrito; así también se cuenta con el Informe 401-2024-OG-OGPP/ MDSMP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la que informa la disponibilidad de crédito presupuestario en el Programa Presupuestal 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afecten la Seguridad Ciudadana para el presente año y los años siguientes será financiado con la transferencia que se realice al programa presupuestal 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana toda vez que el presente convenio cumple con el objetivo institucional y del servicio público para el distrito de San Martín de Porres en beneficio de la población. De acuerdo a lo expuesto en el presente informe bajo la normativa señalada y en cumplimiento a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, opina favorablemente por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el fortalecimiento de Serenazgo Metropolitano de Lima-SEMEL., ya que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ordenamiento jurídico de la materia antes señalada por lo que se debe elevarse los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 1322-2024-MDSMP/GM de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su pronunciamiento en el marco de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Martín de Porres, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDSMP de fecha 29 de mayo de 2023, que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la de Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL", bajo la modalidad Comodato.

ARTICULO SEGUNDO : APROBAR la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL"** el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y Anexos 1 y 2, ", mediante a modalidad de Afectación en Uso y, cuyo objeto es el siguiente:

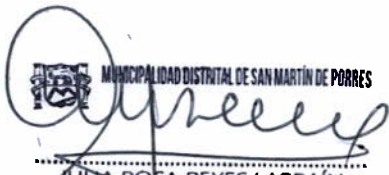
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

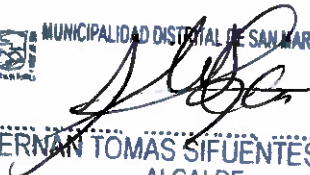
"El presente Convenio, tiene por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentando en acciones estratégicas y operativas que permiten optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Hernán Tomás Sifuentes Barca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad: www.gob.pe/munisanmartindeporres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE

